



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE 000127



ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2019-MDO/Q.

ORDENANZA PARA LA CREACION DE FONDO ROTATORIO DE CLORO Y DPD

Ocongate, 19 de Junio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCONGATE

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Ocongate, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 19 de junio del presente, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta Y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tienen a su cargo promover la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, en el marco de dicha autonomía los Concejos Municipales cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de ordenanzas Municipales, que de conformidad con el Inc. 4 del art. 200 de la constitución política del Estado tiene rango de ley;

Que, por otro lado, corresponde al Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, Gobierno Local y Organizaciones Comunales velar por la calidad del agua para consumo humano en los que corresponde de acuerdo a su competencia, en concordancia al Ar. 8° del D.S. N° 031-2010-SA;

Que, asimismo, es competencia de los gobiernos locales proveer, administrar y regular los servicios de agua potable y saneamiento, de conformidad con la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, también es competencia de los gobiernos locales, constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas y en centros poblados del ámbito rural, según corresponda, en concordancia al Art. 10° Inc. 3. Del Decreto Legislativo N° 1280;

Que, en mérito al Art. 20° del D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, complementadas con las normas referidas precedentemente: las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE 000126



En el marco del reglamento de la calidad del agua, aprobado por D.S. 031-2010-SA; El control de calidad del agua para consumo humano es responsabilidad del proveedor del servicio; en tanto que la municipalidad debe cooperar con los proveedores de estos servicios en su localidad; de donde existe una Co responsabilidad respecto a la gestión para asegurar la calidad del agua del consumo humano;

Que, no obstante, las responsabilidades señaladas; las organizaciones de JASS tienen dificultades para la adquisición de los insumos necesarios para clorar y desinfectar el agua, debido a sus dificultades por los costos, tiempo para acceder a los establecimientos que expenden cloro y DPD;

Que, que resulta conveniente y necesario promover un fondo rotatorio de cloro y DPD a fin de facilitar la adquisición de tales insumos por parte de las JASS del Distrito;

Que, estando a lo dispuesto en el Inc. 9 del art. 9 de Ley 27972 concordante con lo establecido en el Inc. C) del artículo 42 de ley de bases de Descentralización N°27783, y demás disposiciones pertenecientes; con el voto unánime del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Ocongate, se aprueba la siguiente ORDENANZA:

SOBRE LA CREACION UN FONDO ROTATORIO DE CLORO Y DPD

TITULO I

OBJETIVO GENERAL

Artículo 1.- El objetivo del presente reglamento constituir el comité de administración del fondo rotatorio del cloro y DPD, y establecer los mecanismos de administración y regulación para provisión del cloro y DPD a las JASS del Distrito.

TITULO II

DIFINICION BASES

Artículo 2.- Definición básica

Para afines del presente reglamento, resulta importante tomar en cuenta las siguientes consideraciones conceptuales:

- El cloro es el hipoclorito de calcio conocido comúnmente como cloro. Es una mezcla de polvo – granos blancos que se disuelve fácilmente en agua y tiene grandes funciones blanqueadores y desinfectantes, su fórmula es $\text{Ca}(\text{OCl})_2$. Es el desinfectante que más se emplea para la desinfección y cloración de los sistemas de abastecimiento de agua en comunidades y pequeñas ciudades, y se expende en forma de polvo o granulo con concentraciones de 65% y 70% de cloro disponible.
- DPD es un reactivo (Dietil-Para –Fenilendiamina) que se utiliza en los comparadores visuales para la determinación de cloro libre residual en campo. Al agregarse el reactivo DPD la muestra de agua al analizar reacciona si existe cloro en ella, este oxidara al DPD y la muestra tomara un color rosado o rojizo dependiendo del nivel de concentración de cloro libre residual.
- La JASS es responsable de la dotación de agua segura, con apoyo de la municipalidad; en su condición de prestador de servicio en el ámbito rural; por tanto, la JASS es la responsable de clorar y desinfectar los sistemas de agua de consumo humano.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE 000125



- **El Área Técnica Municipal - ATM de saneamiento**, tiene la responsabilidad de brindar asistencia técnica a la JASS a través de procesos de promoción, educación y capacitación para la adecuada y oportuna administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua de consumo humano y servicio de saneamiento.
- **El Establecimiento de Salud**, como instancia descentralizada del sector salud, tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los estándares de calidad del agua de consumo humano y participar en los procesos de promoción de la salud.

TITULO III

DE LA CREACION DEL FONDO ROTARIO DE CLORO Y DPD

Artículo 3.- De la asignación del fondo rotatorio de cloro y DPD

La Municipalidad Distrital de Ocongate asigna como fondo rotatorio de la suma **S/ 9,300.00 soles (Nueve mil trescientos soles)** para la venta y adquisición de costo de Cloro y DPD para la cloración y desinfección de Agua de consumo humano administrado por las Juntas Administradoras de Servicio De Saneamiento del Distrito.

TITULO IV

DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO ROTATORIO DEL CLORO

Artículo 4.- Del comité de Administración del Fondo rotatorio de cloro.

El comité administrativo del fondo rotatorio de cloro y DPD de la Municipalidad, es el Órgano encargado de la administración del fondo rotatorio de cloro, integrado por tres miembros:

- 01 presidente: a cargo del establecimiento de Salud.
- 01 tesorero: a cargo del responsable del Área Técnica Municipal ATM de saneamiento
- 01 representante de JASS: a cargo de 01 representante de JASS (un titular y un suplente) elegidos en asamblea de directivo de los JASS.

El comité tendrá una duración de 2 años.

Artículo 5.- De los fines de comité de Administración del Fondo Rotatorio del Cloro.

El comité de administración del fondo rotatorio de cloro se constituye con el fin de facilitar a las JASS del Distrito, la adquisición de cloro y DPD como insumos necesarios para garantizar la calidad de agua que administran las JASS, por oportunidad y calidad de los insumos, además de facilitar al ATM el seguimiento de las JASS en el cumplimiento de la operación y administración de sus sistemas de agua potable.

Artículo 6.- De las funciones del comité de administración del Fondo Rotatorio de Cloro.

Son funciones del comité de administración de fondo rotatorio de cloro y DPD:

- Proveer cloro y DPD de alta calidad, en venta a precio de costo, a las JASS registradas en el libro de registro municipal de JASS.
- Cautelar los recursos y bienes asignados para el manejo del comité de administración del fondo rotatorio del cloro.
- Llevar un registro de seguimiento del manejo y movimiento de los recursos a cargo del comité de administración del fondo rotatorio de cloro.
- Informar en forma periódica a las instancias de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales del Distrito de Ocongate, sobre el manejo y estado de los recursos a cargo del comité de administración del fondo rotatorio de cloro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



- El comité deberá reunirse por lo menos una vez al mes para tratar asunto relacionados con la administración de los recursos a su cargo.
- Los acuerdos tomados por comité deberán requerir el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus miembros. En caso de empate el presidente posee voto determinante. Estos acuerdos deberán constar en acta.



Artículo 7.- De las funciones del presidente

El presidente del comité ejercerá las siguientes funciones:

- Ejerce la representación legal del comité de administración del fondo rotatorio.
- Convocar y presidir las reuniones del comité.
- Controlar el manejo de los recursos económicos, autorizar los gastos y rendiciones de cuotas que presente el tesorero.
- Dar cuenta el manejo de los recursos a cargo del comité.
- Informar las veces que sean requeridas sobre el manejo de los recursos a cargo del comité y sobre el funcionamiento de este.
- Llevar el libro de actas del comité.
- Custodiar los archivos del comité.
- Otras funciones que asigne el comité.

Artículo 8.- De las funciones del tesorero

El tesorero del comité ejercerá las siguientes funciones:

- Cautelar el fondo rotatorio asignado por la municipalidad y otros bienes a cargo del comité.
- Controlar el recaudo proveniente de la venta de cloro JASS.
- Realizar los gastos necesarios para el cumplimiento oportuno de las funciones del comité, debiendo contar para ello con visto bueno del presidente.
- Llevar el libro de caja y mantenerlo actualizado.
- Presentar mensualmente el informe del estado de cuenta debidamente documentado para su aprobación por comité.
- Llevar un registro actualizado del padrón de usuarios y del movimiento del fondo rotatorio del cloro así como de la adquisición de cloro por parte de la JASS.
- Otras funciones que le asigne el presidente.



Artículo 9.- Funciones del fiscal

El fiscal del comité ejercerá las siguientes funciones:

- Es el encargado (a) de supervisar y fiscalizar la gestión del comité.
- El fiscal es elegido por los directivos de la JASS del Distrito.
- Denunciar en primera instancia ante el comité los casos de infracción de alguna de sus miembros y en segunda instancia ante la municipalidad.
- Otras funciones que designe el comité.

Artículo 10.- Prohibiciones del comité

No pueden ejercer el cargo de fiscal los parientes directos de los miembros del comité de administración del fondo rotatorio de cloro, dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE

000123



Artículo 11.- De las causales de destitución de los miembros del comité de administración del fondo rotatorio de cloro

Son causales de destitución de los miembros del comité:

- Aprovechar el cargo para obtener ventajas personales.
- Incurrir en ausencia injustificada a tres reuniones seguidas o cinco alternadas en un semestre.
- Por incapacidad para desempeñar el cargo, debidamente comprobado por el comité ser condenado a pena preventiva de la libertad.
- Haber perdido la condición de directivo de la JASS o de trabajador de la institución que representa de ser el caso.
- Incumplir reiteradamente las funciones que se le son asignadas.
- Otras que considere el comité.

TITULO V

DE LA ADMINISTRACION DEL FONDO ROTATORIO

Artículo 12.- De uso exclusivo del Fondo Rotatorio

El fondo rotatorio debe ser utilizado única y exclusivamente para la adquisición de cloro y DPD, en concordancia con los fines específicos para los cuales fue creado; por lo tanto, que terminante prohíbo el uso de estos recursos en otras actividades que no sean las señaladas.

Artículo 13.- De los mecanismos de transferencia de cloro y DPD

Para efectos de la transferencia del cloro y DPD a favor de la JASS, se tomará la figura de venta a PRECIO DE COSTO que incluya los gastos de adquisición, transporte y distribución. Para tal fin se utilizará "Recibos de Ingresos del Fondo Rotatorio de cloro" que sean pre numerados y firmados por el tesorero del comité, en el que se hará constar:

- El insumo,
- Cantidad,
- Costo y
- Destino de los mismos.

TITULO VI

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y REPOSICION

Artículo 14.- De la adquisición de cloro y DPD

El tesorero del comité será el encargado de la adquisición de Cloro y DPD en función a las necesidades y tipos de sistemas de cloración existente en el distrito, priorizado el aspecto referidos al costo, calidad y oportunidad.

La adquisición se realizará previa cotización: como mínimo de tres cotizaciones la adquisición deberá ser autorizada por comité.

Artículo 15.- De los entrega delos productos

Los productos adquiridos deberán ser entregados en la municipalidad y depositados en las oficinas de ATM u otros que autorice el comité, previa verificación y constatación de la coherencia con las respectivas factura y/o boletas de venta.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE 000122



Artículo 16.- De la reposición del fondo rotatorio

La reposición del fondo rotativo se hará a nombre del comité, y se efectuara cuando este se haya consumido y/o vendido por lo menos en un 50% de la cantidad establecida, para lo cual se deberá llenar el formulario "solicitud de reposición" adjuntando los recibo, factura y de más documentos sustentatorios.

Artículo 17.- Del control previo

El comité realizará el control previo y revisara los insumos, exactitud y veracidad de los gastos y documentos consignados en la solicitud de reposición del fondo rotatorio. Los documentos que no cumplan con los requisitos establecidos, serán rechazados para la justificación que corresponda.

Artículo 18.- De la conciliación de fondos

El comité realizará la conciliación del fondo rotativo administrado una vez al mes en base libro de ingreso y egreso, y demás documentos de sustento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA- La instalación administrativa correspondiente deberá garantizar el recurso financiero necesario para el éxito de este proceso, bajo responsabilidad.

CUARTA- Delegar al señor alcalde, el ejercicio de su facultad para reglamentar las acciones complementarias y necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO
Armando Quispe
ALCALDE